Ciudad de Buenos Aires, 26 de abril de 2022

Al Secretario de Conciliación

Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 DNRyRT – MTEySS

S/D

De nuestra consideración:

La Unión Obrera Molinera Argentina con Personería Gremial Nro. 193, Legajo 2478, representada en este acto por Saibén Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General y Oscar Edgar Díaz, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en México 2070, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, decimos:

Por medio de la presente, se acompaña el acuerdo paritario de revisión con el Centro De Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA), en el marco del CCT 66/89 Rama Avícola correspondiente al período 2021-2022, celebrado con fecha 20 de abril de 2022.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Oscar Edgar Díaz
Secretario Gremial
U.O.M.A.

Saibén Rubén Lafuente
Secretario General
U.O.M.A.

RE-2022-41097150-APN-DGDYD#JGM

EX-2022-41097381-APN-DGDYD#JGM

Centro de Empresas Procesadoras Avícolas

Unión Obrera Molinera Argentina

ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89 - RAMA AVICOLA. AÑO 2021 - 2022

Entre el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA) representada en este acto por su Presidente el Sr. Roberto Domenech y el Sr. Carlos Sinesi, en su carácter de apoderado y los Sres. Horacio Favre, Julio Patiño y Sergio Harguintegui y las Sras. Adriana Bonnin y Pamela Fontana en carácter de paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales con domicilio en la Av. Corrientes Nº 127, Piso 5º, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz, en su carácter de Secretario Gremial, Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Actas Prensa y Medios, Rubén Francisco Delsart en su carácter de Secretario de Finanzas y Matías Alvarado, Luis Fernando Daglio, Darío Nuñez, Javier Salinas, y Arnaldo Cabrera en el carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México Nº 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 66/89 y sus cláusulas modificatorias.

Las partes se reúnen con el objetivo de realizar la revisión final del acuerdo paritario para el período 1º de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícola, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

En virtud de los acuerdos alcanzados se definirán los nuevos valores para los meses de abril y mayo de 2022 y, de tal manera dar por concluido el período paritario antes mencionado

Cláusula Primera: Se sustituye parcialmente la cláusula cuarta del acuerdo paritario alcanzado el pasado 17 de noviembre de 2021 por el siguiente, manteniendo lo acordado para febrero de 2022 y marzo de 2022:

Desde el 1º de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícola, un incremento remunerativo, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1º de Junio de 2021.

Quedando definidas las tablas como se indican al final de esta cláusula indicando los nuevos valores remunerativos y no remunerativos para el mes mencionado.

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	REMUNERATIVO desde el 1° de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2022			NO REMUNERATIVO Desde el 1° de abril de 2022 al 30 de abril de 2022	
A	647,36	129.472		52,64	10.528
B	601,12	120.224		48,88	9.776
C	554,88	110.976		45,12	9.024
D	508,64	101.728		41,36	8.272
E	462,40	92.480		37,60	7.520

Cláusula Segunda: Se sustituye la cláusula quinta del acuerdo paritario alcanzado el pasado 17 de noviembre de 2021 por el siguiente:

Desde el 1º de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícola, un incremento remunerativo, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1º de Junio de 2021.

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	REMUNERATIVO desde el 1° de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022			NO REMUNERATIVO Desde el 1° de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022	
A	718,34	143.668		16,66	3.332
B	667,03	133.406		15,47	3.094
C	615,72	123.144		14,28	2.856
D	564,41	112.882		13,09	2.618
E	513,10	102.620		11,90	2.380

Cláusula Tercera: Los valores No Remunerativos considerados en las cláusulas primera y segunda se considerarán de la siguiente manera:

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. ----------

Cláusula Cuarta: Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos y montos que surgen de las escalas de remuneraciones básicas establecidas en la cláusula anterior, con carácter de "no remunerativo", se convertirán en "remunerativos" a partir del 1º de junio de 2022.

Por lo tanto, la Escala de remuneraciones básicas remunerativas, a partir del 1º de junio de 2022 queda conformada de la siguiente manera, siendo la base de la paritaria del 1º de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023:

Categoría	REMUNERATIVO desde el 1° de Junio de 2022	
A	735,00	147.000
B	682,50	136.500
C	630,00	126.000
D	577,50	115.500
E	525,00	105.000

Cláusula Quinta: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad de la siguiente manera:

A partir del 1º de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2022 a la suma de $ 7.000 (PESOS SIETE MIL)

A partir del 1º de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022 a la suma de $ 7.350 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA)

En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes, absorbiendo el valor mencionado.

Cláusula Sexta: Las partes manifiestan que el presente acuerdo representa el máximo esfuerzo que la actividad está en condiciones de realizar.

Por ello, todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1º de enero de 2022.

Asimismo, para el caso que en el plazo de aplicación del presente acuerdo se dispusiera por disposición oficial, decreto u otra fuente legal el pago de una suma extraordinaria, remunerativa o no, incremento porcentual o cualquier otro pago cualquiera sea su naturaleza, hasta 31 de mayo de 2022 inclusive, el mismo será absorbible hasta su concurrencia de los incrementos aquí pactados.

Cláusula Séptima: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 2022, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes.